

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES**



**“LA FISCALIZACION Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
EN EL PERIODO 2014-2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAESTRO EN CIENCIAS FISCALIZADORAS
CON MENCION EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL**

ELOY LLAZA ESPLANA

Callao, 2016

PERU

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

A handwritten signature in blue ink.

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO

- Dr. Raúl Walter Caballero Montañez : Presidente
- Mg. Ana Cecilia Ordoñez Ferro : Secretario
- Mg. Fredy Vicente Salazar Sandoval : Miembro del Jurado
- Mg. Humberto Tordoya Romero : Miembro del Jurado

ASESOR: MG. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA

- N° de Libro : 001
- N° de Acta : 009-2016-UPG-FCC/UNAC
- Fecha de Aprobación: 22 de Diciembre de 2016
- Resolución de Sustentación de la Unidad de Posgrado: 078-2016- UPG-FCC/UNAC

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO

- Dr. Raúl Walter Caballero Montañez : Presidente
- Mg. Ana Cecilia Ordoñez Ferro : Secretario
- Mg. Fredy Vicente Salazar Sandoval : Miembro del Jurado
- Mg. Humberto Tordoya Romero : Miembro del Jurado

ASESOR: MG. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA

- N° de Libro : 001
- N° de Acta : 009-2016-UPG-FCC/UNAC
- Fecha de Aprobación: 22 de Diciembre de 2016
- Resolución de Sustentación de la Unidad de Posgrado: 078-2016- UPG-FCC/UNAC

DEDICATORIA

A mi esposa Elizabeth,
mis hijas Ivonne Zarela y
Liziel Camila, quienes son
mi inspiración y el motivo
de superación.

AGRADECIMIENTO

A mi padre que en paz
descanse y a mi madre,
quienes me dieron la vida y
la oportunidad de forjarme
profesionalmente.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE	5
TABLAS DE CONTENIDO	8
FIGURAS DE CONTENIDO	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I. PLANTEAMIENTO INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1 Determinación del problema	12
1.2 Formulación de problemas	17
1.2.1 Problema General	17
1.2.2 Problemas específicos	17
1.3 Objetivos de la investigación	17
1.3.1 Objetivo General	17
1.3.2 Objetivos Específicos	18
1.4 Justificación	18
II. MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes	25
2.2 Fundamento Teórico	32
2.3 Definición de Términos	49
III. VARIABLES E HIPÓTESIS	58
3.1 Definición de variables	58

3.2	Operacionalización de las variables	60
3.3	Hipótesis	60
3.3.1	Hipótesis General	60
3.3.2	Hipótesis Específicas	61
IV.	METODOLOGÍA	62
4.1	Tipo de investigación	62
4.2	Diseño de la investigación	62
4.3	Población y muestra	63
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	64
4.5	Procedimientos de recolección de datos	64
4.6	Procesamiento estadístico y análisis de datos	65
V.	RESULTADOS	66
5.1	Resultados de la investigación	66
5.1.1	Acciones de fiscalizaciones de predios	66
5.1.2	Recaudación de impuesto predial	70
5.1.3	Incidencia de la fiscalización sobre la recaudación de impuesto predial	77
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	79
6.1	Contrastación de hipótesis con los resultados	79
6.1.1	Hipótesis Específica 1	79
6.1.2	Hipótesis Específica 2	80
6.2	Contrastación de resultados con estudios similares	81
VII.	CONCLUSIONES	82

VIII. RECOMENDACIONES	84
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86
ANEXOS	88
• Anexo 1. Matriz de consistencia	89
• Anexo 2. Comportamiento de recaudación de impuesto predial	90

TABLAS DE CONTENIDO

Cuadro 2.1 Alícuotas del impuesto predial 2014	40
Cuadro 2.2 Sistema de Administración Tributaria (SAT) según su año de implementación por municipalidad	45
Cuadro 2.3 Tipo de inmuebles exonerados del Impuesto Predial en el Perú	55
Cuadro 3.1 Operacionalización de variables	60
Cuadro 5.1 Fiscalización de predios en el radio urbano de la ciudad de Huancavelica	66
Cuadro 5.2 Fiscalización de predios por trimestres	67
Cuadro 5.3 Fiscalización de predios por trimestres	68
Cuadro 5.4 Recaudación de Impuesto Predial Municipalidad Provincial de Huancavelica	70
Cuadro 5.5 Recaudación de Impuesto Predial por partida de ingreso presupuestal	72
Cuadro 5.6 Recaudación de Impuesto Predial por partida de ingreso presupuestal	73
Cuadro 5.7 Recaudación de Impuesto Predial por partida de ingreso presupuestal	74
Cuadro 5.8 Incidencia de la fiscalización en la recaudación de Impuesto Predial	77

FIGURAS DE CONTENIDO

Figura 5.1 Representación gráfica de fiscalización de predios	66
Figura 5.2 Representación gráfica de fiscalización por trimestres	67
Figura 5.3 Representación gráfica de fiscalización por trimestres	68
Figura 5.4 Representación grafica de recaudación de impuesto predial	70
Figura 5.5 Representación gráfica de recaudación de impuesto predial por rubros	73
Figura 5.6 Recaudación de impuesto predial por partida de ingreso 2014	74
Figura 5.7 Recaudación de impuesto predial por partida de ingreso 2015	75
Figura 5.8 Incidencia de la fiscalización en la recaudación de impuesto predial	78

RESUMEN

La presente investigación titulada LA FISCALIZACION Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA EN EL PERIODO 2014 – 2015, tiene como objetivo determinar la incidencia de la fiscalización en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014- 2015, teniendo la fiscalización y recaudación de Impuesto Predial, como variables participantes; para el efecto se empleó el método descriptivo correlacional, en tanto de acuerdo a la naturaleza de la investigación se optó por la técnica de la observación, puesto que a través del cual me permitió recoger información referente a la investigación; concluyéndose que efectuando una adecuada fiscalización a los predios del radio urbano de la ciudad de Huancavelica, se logra un considerable incremento de recaudación de Impuesto Predial, además con la acción fiscalizadora se contribuye en la sensibilización de la cultura tributaria que tanta falta hace en la población Huancavelicana.

ABSTRACT

The present investigation entitled THE OVERSIGHT AND ITS INCIDENCE IN THE COLLECTION OF THE PROPERTY TAX IN THE LOCAL GOVERNMENTS IN THE PERIOD 2014-2015, has like objective determine the incidence of the oversight in the property tax's collection in the Huancavelica's Provincial Municipality during the period 2014-2015, having the oversight and the property tax's collection, like participants variables, to the effect was used the descriptive correlational method, as according to the nature of the investigation I chose for the observation technique, as trough which allowed me collect information concerning to the investigation; concluding that making a right investigation to the estates of the urban área of Huancavelica city, gets a considerable increase of the property tax's collection, also with the supervisory action it contributes to awareness of the tax culture which is need in the Huancavelica population.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Determinación del problema

En la actualidad, el Perú está saliendo de la pobreza de forma lenta, obedeciendo principalmente al incremento de la producción cuprífera y a la inversión en infraestructura, aspectos que impulsan la economía nacional; no obstante la falta de una eficiente gestión pública, sumado a la falta de compromiso de nuestras autoridades, funcionarios y servidores, que muchas veces son actores de la corrupción y del despilfarro del presupuesto nacional, distan mucho de ser un país competitivo; por otro lado, los gobiernos locales, bajo las facultades que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no son ajenos a la realidad de gestión pública del país; tal es así, que la Administración Tributaria carece de una organización adecuada, que permita el cumplimiento de las normas vigentes, para determinar de forma razonable la deuda tributaria; sin embargo la falta de eficiencia de fiscalización del Impuesto Predial, obedece en gran medida a la falta de un adecuado ambiente de infraestructura, la falta de personal idóneo, entre otros aspectos; la administración no adquiere el compromiso frente a las deficiencias y limitaciones que presenta la Administración Tributaria, básicamente en el rubro

de Impuesto Predial; además de las causas indicadas, existen otras que es oportuno precisarlos:

- a) La administración de los gobiernos locales, en lo que refiere a la Administración Tributaria, no vienen cumpliendo eficientemente en el control de las operaciones de fiscalización de manera particular en el ámbito del Impuesto Predial, la Administración Tributaria pareciera especializarse en labores meramente de recaudación de impuestos, cuando pudiera ser mucho mayor, en virtud a la Declaración Jurada de impuesto coherente con la valorización real del bien, basado en una eficiente fiscalización, que por cierto, esta tarea es la aplicación rigurosa de las normas vigentes de fiscalización.

- b) El Impuesto Predial, viene hacer uno de los rubros de mayor trascendencia de la administración tributaria municipal, de hecho es el que tiene mayor impacto y efecto de recaudación en relación a otros rubros municipales, toda vez que los ingresos por este concepto provienen de las valorizaciones (Base Imponible) de inmuebles y/o terrenos sin construir, más aun si tomamos en cuenta que las inversiones en la construcción de infraestructura privada se encuentran en pleno auge, por otro lado las instituciones públicas del estado, como

son los centros educativos, universidades, instituciones eclesiásticas, policía nacional, entre otros están exoneradas al pago de Impuesto Predial, emanado según Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776.

- c) Uno de los factores claves que inciden en la evasión del Impuesto Predial, es que los gobiernos locales no cuentan con personal idóneo y calificado para ejercer la función de fiscalización, que en muchos casos son objeto de actos de corrupción por parte de los administrados, situación que va contra los intereses económicos de las entidades, significa que los gobiernos locales bajo este contexto, no recaudan el importe de impuesto real; el trasfondo a ello, puede ser diverso, empero una de las razones más sustentadas es que en muchos casos, el personal que ejerce la función fiscalizadora, es vulnerable a estos actos, obedeciendo a una necesidad económica, por lo que es menester que a fin de evitar en cierta forma la corrupción generalizada, es que la entidad considere prioritario, la atención de obligaciones económicas, con remuneraciones que van acorde con la necesidad de la carga familiar.
- d) La falta de capacitación y sensibilización al personal de fiscalización tributaria, afecta el resultado que se espera obtener, por otro lado la administración debe actuar cauteloso

en el desempeño laboral de su personal, acción que debe realizarse a través de un supervisor, quien dará cuenta en forma periódica, respecto al comportamiento ejercido por el personal durante la etapa de fiscalización tributaria de terrenos construídos y terrenos sin construir, así como de imponer autoridad cuando son detectados ciertos hechos que perjudican el buen desarrollo de la gestión de turno.

- e) La eficiencia de la acción de fiscalización en la determinación del valor de la base imponible de inmuebles y/o terrenos, para la Declaración Jurada de Impuesto Predial, radica en comprobar los hechos, actos, situaciones, actividades y demás circunstancias que conllevan a determinar el hecho imponible, por cuanto es pertinente que la acción de fiscalización debe ser asumido en forma discrecional, esta facultad es amparado según el Código Tributario, Artículo 62°, donde establece que para el ejercicio de la discrecionalidad, no es preciso justificar las razones que ameritan su desempeño, sin embargo para efectuar la fiscalización es necesario que previamente el administrado debe ser notificado válidamente, es decir cuando se efectúa al domicilio fiscal del administrado.
- f) Para determinar el valor de la base imponible de predios y/o terrenos, se aplica los valores arancelarios de terrenos y valores

unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 776 precisa que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio ordene prorroga, los considerandos vertidos, deben ser llevados a cabo eficientemente por el personal de fiscalización, bajo este escenario no habría motivo de preocupación por parte de la entidad, empero la situación real evidencia que los gobiernos locales a través de la administración tributaria municipal no son cumplidos dichos parámetros, la responsabilidad recae en la falta de fiscalización eficiente; además de la carencia de una buena infraestructura adecuada y sistema informático que permita ejercer la acción fiscalizadora de manera fluida; además las informaciones actualizadas de catastro urbano, es clave en el buen desarrollo del trabajo, el no contar con este instrumento conlleva a resultados no confiables.

1.2 Formulación de problemas

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la incidencia de la Fiscalización en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015?

1.2.2 Problemas Específicos

a) ¿Cuál es la incidencia de la fiscalización de nuevos predios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015?

b) ¿Cuál es la incidencia de la fiscalización de la actualización de características físicas de predios en la recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar la incidencia de la Fiscalización en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de

Huancavelica durante el periodo 2014-2015.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar la incidencia de la fiscalización de nuevos predios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.

- b) Determinar la incidencia de la fiscalización de la actualización de características físicas de predios en la recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.

1.4 Justificación

La justificación del presente trabajo de investigación, está basado en la necesidad de adoptar medidas correctivas por los gobiernos locales, en torno a una fiscalización eficiente del sistema tributario, en el rubro de Impuesto Predial; toda vez que en los periodos 2014 – 2015, las municipalidades del país fueron víctimas de evasiones tributarias por el concepto antes señalado, situación que perjudica los ingresos económicos de la entidad, en detrimento de la calidad de servicio a la población, tales como serenazgo, limpieza pública, atención al usuario y otros, merman la calidad de atención, obedeciendo que estos gastos, básicamente dependen de los

ingresos propios de la entidad, el cual está conformada por los Ingresos Directamente Recaudados (RDR) y Otros Impuestos Municipales, que para el presente caso, está relacionado con este último, en ese sentido visto los considerandos aludidos, a través del presente trabajo de investigación pretendo que con una eficiente fiscalización a los predios y terrenos sin construir que están sujetas al pago de Impuesto Predial, el resultado obtenido será satisfactorio; por tanto, la justificación es por la frecuencia de evasión de Impuesto Predial, el cual tiene que ver con la inaplicación eficiente de fiscalización de predios, que presupone que el resultado de la valorización del bien inmueble y/o terreno efectuada evidencia, que la base imponible no se ajusta a la realidad, entonces gracias a la eficiente fiscalización, se evidencia un incremento en la recaudación de Impuesto Predial, así como la adecuada presentación de la declaración jurada; concluyendo que posterior a una eficiente fiscalización, obtendremos una razonable y equitativa contribución de impuestos.

1.4.1 Justificación Legal

El Impuesto predial en el Perú grava anualmente y de forma recurrente el valor de los inmuebles, incluyendo el suelo y las construcciones; esto es edificaciones, instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del

inmueble, que no puedan ser separadas del mismo sin alterar, deteriorar o destruir la edificación existente. Asimismo, posteriormente se han incluido a aquellos terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua. Existen algunas cuestiones no claras en la legislación sobre la base del impuesto. Por ejemplo, a pesar que se hace distinción entre los inmuebles urbanos y rurales, no se especifica el límite entre ambas categorías para efectos de este impuesto. Aunque existe un antecedente donde se indica que un terreno es urbano solamente si éste ha sido habilitado de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones. Las municipalidades no constituyen el sujeto activo del impuesto dado que no tienen la potestad de fijarlo, pero si tienen una capacidad tributaria activa para las bases en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los inmuebles afectos. La municipalidad provincial es sujeto activo del impuesto predial por los inmuebles ubicados en el territorio del distrito capital de la provincia. Por su parte los sujetos pasivos, son los contribuyentes en su calidad de personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras del inmueble.

Alfaro (2011, pp. 52-53) señala:

La existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o titulares del dominio útil, a cualquier título (tenedores), sin perjuicio del derecho de cobrar de los respectivos contribuyentes.

También se reconoce como sujetos pasivos a los titulares de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios, durante el tiempo del contrato. En el caso de los inmuebles sujetos a condominios, si no se tiene información sobre la participación, se consideran como pertenecientes a un solo dueño.

La función fiscalizadora que ejerce los gobiernos locales, en el ámbito del Impuesto Predial, alcanza a todos los predios privados, esta acción está amparada en la siguiente base legal:

- Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

1.4.2 Justificación Económica

La inaplicación eficiente de fiscalización de predios, trae consigo la evasión del Impuesto Predial, situación que debilita los ingresos presupuestales y financieros fiscales de la municipalidad, como consecuencia la entidad no está en la capacidad de atender gastos necesarios y permanentes que representan gastos corrientes como son el pago de luz, teléfono, personal, mantenimiento de parques y calles, servicio de limpieza pública y otros que si no son atendidos adecuada y oportunamente, la gestión institucional se verá afectada, en este sentido a través de la fiscalización se pretende detectar los predios que aún no figuran en el padrón general de contribuyentes de la entidad, asimismo se determina las mejoras físicas generadas en el predio, consecuentemente para coadyuvar a declarar el predio de forma coherente y sincera, de esta manera se deja de lado las evasiones y subvaluaciones tributarias.

1.4.3 Justificación Social

El cumplimiento adecuado del Impuesto Predial, contribuye directamente con el desarrollo de nuestra ciudad en la que habitamos, gracias a los ingresos recaudados es posible invertir en mejores servicios públicos o en aspectos

prioritarios; de otro lado al no estar en capacidad de atender compromisos urgentes, la calidad de atención a la población merma considerablemente, he ahí la importancia de una cultura tributaria aunque en nuestra sociedad la recaudación tributaria es percibido como un trabajo poco grato, en razón que las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos, pocas personas lo ven como una oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo de nuestra ciudad.

1.4.4 Justificación Practica

La fiscalización predial puede ser a través de una campaña masiva o de forma selectiva, priorizando las zonas en las que se han producido cambios sin declarar.

Alfaro (2011, p. 61) establece:

Paso 1; Realizar un recorrido por el territorio del distrito o provincia. Para ver qué cambios se vienen produciendo y contrastarlos con la información que figura en el padrón de predios.

Paso 2; Reunirse con la comisión de regidores, luego de verificar que efectivamente han cambiado las construcciones de viviendas y que esos cambios no figuran en el padrón, se recomienda reunirse con la comisión de regidores respectiva para preparar un dictamen de ordenanza a través del cual se da inicio a una campaña de

fiscalización predial masiva.

Paso 3; Preparar el equipo responsable, para el inicio de este trabajo debe prepararse un equipo de personas que sepan usar los formularios y calificar el tipo de construcción que fiscalicen.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

A fin de efectuar el presente trabajo de investigación, se procedió con la búsqueda de información relacionado al tema en cuestión, para el efecto se consultó a instituciones públicas, básicamente a gobiernos locales, puesto que es ahí donde es más factible obtener información, así mismo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del órgano del Plan de Incentivo Municipal y textos referentes al sistema tributario, concluyéndose que no existe información de planteamiento concreto de solución frente a la evasión de tributo municipal del Impuesto Predial; la evasión de impuestos que tiene un impacto negativo en lo económico y social frente al país, viene desde tiempos atrás esta situación álgida era aún más pronunciada debido a la falta de políticas fiscales de los gobiernos locales y a la falta de cultura tributaria de la población contribuyente; el recorte de ingresos financieros por este concepto, merma la capacidad de atención integral al vecindario, en vista que un adecuado servicio social demanda de una erogación de presupuesto acorde al servicio; las autoridades ediles de turno en el desarrollo de su gestión priorizan la ejecución de proyectos de infraestructura, social entre otros, dejando de lado la gestión de la

administración tributaria municipal, que es fuente importante de desarrollo tributario y principalmente proporciona ingresos presupuestales, el nivel de recaudación pende del accionar eficiente de la aplicación de las normas vigentes del sistema tributario; por ello a través del presente el aporte está enfocado en la sensibilización de nuestras autoridades ediles.

Alfaro (2009, p. 41) señala:

El predio, que es el objeto de la aplicación del impuesto predial, ésta es una institución reconocida por la Constitución como un derecho y se establece las garantías para su protección. El sistema de propiedad predial está restringido en algunos casos asociados a áreas naturales protegidas, predios de valor arqueológico, zonas ecológicas y terrenos a favor de entidades públicas para el cumplimiento de necesidades de interés público.

Alvarado (2004, p. 88) señala:

Para el caso de bienes inmuebles, tanto la adquisición, modificación o extinción de derechos se produce con prescindencia de la inscripción registral. Ello dificulta los mecanismos de seguridad jurídica y la actualización de los catastros, aunque los organismos de registros de predios cuentan con registros catastrales donde se incorpora sus características físicas, modificaciones y propietarios, son las municipalidades quienes están encargadas de levantar y mantener la información catastral de los predios, especialmente en las zonas urbanas.

Arancibia (2004, p. 68) señala:

A partir de los años noventa el gobierno ha ejecutado una reforma institucional mediante el Registro Predial y la Comisión para la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), logrando una formalización masiva de los inmuebles informales; no obstante, no se ha logrado una planificación del desarrollo de ciudades ni se ha creado una oferta suficiente de acceso a la tierra. En relación a la propiedad rural, luego de la derogación de la reforma agraria las propiedades se rigen por el código civil, y se reconoce formas asociativas o colectivas de titularidad en áreas de las comunidades campesinas y nativas.

Alfaro (2009, p. 25) señala:

El impuesto predial es un tributo que grava el valor de las propiedades inmuebles urbanas y rurales en el Perú es regulado por la Ley de Financiamiento Municipal D.L. 776, ordenamiento que se enmarca dentro del marco normativo e institucional que reparte las fuentes de ingresos entre los niveles de gobierno El gobierno nacional es el titular del impuesto, pues es el único que tiene facultades para crear impuestos, por ello éste tributo es un impuesto nacional administrado, fiscalizado y cobrado por los gobiernos municipales.

Autores que plantean los antecedentes de estudio del proyecto de investigación en cuestión:

Arancibia (2004, p. 75) precisa:

En el Perú la recaudación del impuesto predial equivale al 0.16% del PBI, y la misma se encuentra estancada desde el año 2001. Esta recaudación, que es baja, se concentra en pocas municipalidades. Las diez municipalidades que más recaudan aportan el 39% de la recaudación nacional del mencionado impuesto, en tanto que las 100 primeras aportan el 86%. En América Latina la media es equivalente a algo más del doble de lo que se recauda en Perú. Tomando en cuenta una muestra de 12 países, Perú ocupa el penúltimo lugar. La recaudación del impuesto predial solo supera a la de República Dominicana. En el primer lugar del ranking se encuentra Colombia, en donde la recaudación del impuesto predial equivale al 0.69% del PBI, seguido de Bolivia con 0.60% del PBI, luego Brasil y Argentina con 0.52% del PBI y 0.44% del PBI, respectivamente.

Alvarado (2004, p. 35-36) precisa:

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Una de las funciones principales de los gobiernos locales es la de recaudación, que deben apoyarse en un sistema tributario eficiente y eficaz, que permita la recaudación, fiscalización y control de los impuestos y tributos, como fuente generadora de recursos, en búsqueda del auto sostenimiento, brindándoles una mayor autonomía, con el propósito de

que pudieran tener la facultad de generar los ingresos necesarios para costear los servicios y proyectos que benefician a la población. En los últimos años la recaudación de los impuestos y tributos ha sufrido una baja considerable en comparación con la morosidad, teniendo en cuenta que cada año el monto por los valores de los recibos ha ido en aumento.

Alvarado (2004, p. 85) señala:

Muchas veces es difícil reforzar una Administración Tributaria que se encuentra dentro de la institución municipal, sobre todo porque existen ciertos intereses creados. Al respecto una alternativa bastante interesante es la desactivación de este aparato administrativo, sustituyéndolo por una nueva organización administrativa, esta vez independiente. Esta experiencia ha sido exitosa en el caso de la Municipalidad Provincial de Lima, lo cual ha permitido la captación de un personal que posee una adecuada mentalidad ética (con énfasis en valores tales como la honradez y la necesidad de estar al servicio del público) y la introducción de una organización y procedimientos de gestión mucho más modernos y eficientes. Como contraprestación de sus servicios el SAT obtiene un ingreso del 5% de la recaudación tributaria efectiva. Algunas otras municipalidades vienen reproduciendo esta experiencia; sin embargo existen detractores del SAT, sostienen que los principios y procedimientos de gestión del sector privado no deben ser trasladados a los organismos públicos que forman parte de una entidad de gobierno (Gobierno Local).

Ministerio de Vivienda y Construcción (2006, p. 44) precisa:

Si bien el Código Tributario trata esta facultad como una sola, en la práctica muchas veces se considera que son dos facultades distintas, primero la facultad de determinación es la competencia de la Administración de identificar la generación de hechos gravados que den lugar al nacimiento de tributos en el caso municipal, el Impuesto Predial, por ejemplo y de calcular la obligación tributaria. Normalmente, la determinación tributaria se lleva a cabo en las áreas de atención al público, servicio al contribuyente o registro.

Alfaro (2009, p. 85) señala:

La fiscalización consiste en inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, por ejemplo, revisando las declaraciones juradas presentadas o hechos gravados que no hayan sido declarados. Como consecuencia de la fiscalización se emite nueva determinación donde se revelan subvaluaciones u omisiones.

Es preciso señalar que el Tribunal Fiscal en varias de sus resoluciones ha conferido al Requerimiento la categoría de acto administrativo, y éste se encuentra regulado tanto por el CT como por la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444).

Arancibia (2004, p. 55) señala:

El Requerimiento es considerado un acto administrativo, éste no es un acto reclamable, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° del Código Tributario, sólo son actos reclamables las Resoluciones

de Determinación, las Órdenes de Pago, las Resoluciones de Multa, entre otros. Lo único que cabría en un proceso de fiscalización, y sólo antes de la emisión de los valores, es una Queja ante el Tribunal Fiscal, la misma que sólo podrá versar sobre algún error en el procedimiento de fiscalización y, como se ha señalado, sólo podrá interponerse hasta antes de la emisión de los valores (Resolución de Determinación, Orden de Pago y/o Resolución de Multa).

En cuanto a los requisitos para la validez del Requerimiento, Alvarado (2004, p. 77) establece:

- ✓ Competencia.
- ✓ Objeto o contenido: lícito, preciso, física y jurídicamente posible, etc.
- ✓ Finalidad pública.
- ✓ Motivación (justificación objetiva).
- ✓ Claridad y precisión en lo referido a información requerida y plazos de cumplimiento.
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Firma del contribuyente o representante legal, o constancia de la negativa de su firma o de la recepción del requerimiento.
- ✓ Consignación de fecha de inicio y cierre.
- ✓ Razonabilidad en el otorgamiento de plazos para entregar la información solicitada.

2.2 Fundamento Teórico

Fiscalización Tributaria

A. Definición

Bendezu (2013, p. 18) señala:

En la administración tributaria, la fiscalización viene hacer la facultad de comprobar, verificar e investigar los hechos, actos, circunstancias que determinaron el hecho imponible.

La facultad de fiscalización, que otorga el Código Tributario, no es otra cosa que la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo a Ley.

Alfaro (2011, p. 56) señala:

El ejercicio de la función de fiscalización incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios.

La facultad de determinación es la competencia de la administración de identificar la generación de hechos gravados que den lugar al nacimiento de tributos en el caso municipal, el impuesto predial por ejemplo y de calcular la obligación tributaria que normalmente se determina en las áreas de atención al público.

Castillo (2013, p. 50) precisa:

La función de fiscalización debe ser permanente con la finalidad de difundir y crear un real riesgo para los contribuyentes; asimismo debe ser sistemática, porque con el diseño y ejecución de un adecuado plan de fiscalización selectiva, aunque lenta pero progresivamente, lograr fiscalizar a un mayor número de contribuyentes. Esto último tiene una mayor posibilidad con la ayuda y apoyo de un sistema informático que agilice el cruce de información. La elaboración de los planes de fiscalización deben estar basados sobre elementos inminentemente técnicos y que no impliquen la violación del principio de legalidad.

B. Objetivos de la Fiscalización Tributaria

Bendezu (2013, p. 59-60) establece:

- ✓ Ampliación de la base tributaria; la base tributaria es el número total de personas naturales o jurídicas que están obligadas a cumplir en las obligaciones tributarias. El primer objetivo de la fiscalización consiste en ampliar ese número total de contribuyentes por medio de la identificación de los omisos y subvaluadores del impuesto.
- ✓ Incremento de los niveles de recaudación; el segundo objetivo de la fiscalización tributaria es incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial. En efecto, la identificación por parte de la administración tributaria municipal de nuevos contribuyentes, y de mayores áreas construidas en los predios ubicados dentro de su ámbito territorial, permitirá generar nuevas deudas tributarias y por

tanto, una mayor cartera de cobranza, lo que posibilitara el incremento de los niveles de recaudación del impuesto.

- ✓ Maximización del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; el tercer objetivo de la fiscalización tributaria consiste en promover un mayor conocimiento del contribuyente fiscalizado sobre sus obligaciones para con la administración tributaria municipal, con el fin de evitar que se le apliquen las sanciones correspondientes.

La fiscalización tributaria busca demostrar la contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es justamente aquello que no declaro; así se propicia que cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece la Ley.

- ✓ Generación de la percepción de riesgo; la fiscalización tributaria permite a la administración tributaria municipal generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionado.

C. El proceso de fiscalización tributaria

Incluye los siguientes pasos:

- ✓ Notificación del requerimiento; mediante el cual, el contribuyente toma conocimiento que será fiscalizado.
- ✓ Inspección; al momento de notificarle el requerimiento, se debe establecer la fecha y hora de la inspección del predio.
- ✓ Presentación de resultados al contribuyente; es la fiscalización física al predio, para el cual se debe dejar constancia, a través de la ficha de notificación el cual debe

ser firmado por el contribuyente, para demostrar la acción de fiscalización.

- ✓ Determinación de la deuda; recogida la información pertinente, se procederá a determinar la deuda por Impuesto Predial.
- ✓ Emisión y notificación de los valores; concluido el proceso de fiscalización, la administración tributaria emitirá una resolución de determinación u Orden de Pago.

D. Organización de la fiscalización tributaria

- ✓ Creación de la unidad de fiscalización tributaria; la creación de una unidad de fiscalización tributaria permite establecer claramente el alcance y las responsabilidades de la función fiscalizadora ante el contribuyente y la propia administración tributaria municipal.
- ✓ Funciones de la unidad de fiscalización tributaria; la función principal de esta unidad es, obviamente, desempeñar de manera eficaz y eficiente la fiscalización; este proceso implica una serie de actividades, que va desde la notificación de requerimiento hasta la emisión y notificación de la resolución de determinación y/o multa valor.
- ✓ Infraestructura; es importante contar con instalaciones adecuadas no solo para el desarrollo de las actividades del

personal de fiscalización, sino también para la atención a los contribuyentes fiscalizados; idealmente la atención debe realizarse en espacios aislados, para evitar que una posible actitud conflictiva genere desorden y una mala imagen.

- ✓ Indumentaria y material de trabajo; los inspectores deben contar con indumentaria que permita su fácil identificación y positiva aceptación por los vecinos; puede tratarse de chalecos con el logotipo de la, polos, camisas o casacas; adicionalmente es importante que los inspectores siempre cuenten con un fotocheck o credencial de identificación con su nombre, el cargo y su fotografía actualizada.
- ✓ Tecnología y equipos; en la medida en que sea razonable para la escala de la municipalidad y para el volumen de la deuda tributaria que se va a fiscalizar, se requiere de los siguientes equipos: cámara fotográfica digital, distanciómetro laser y software de dibujo.
- ✓ Base de datos; las municipalidades pueden celebrar convenios con otras entidades para poder acceder a algunas bases de datos que les ofrezcan información valiosa sobre sus contribuyentes.
- ✓ Organización del trabajo; el área de fiscalización se ocupa del trabajo de campo y de gabinete, que bien puede conformarse por brigadas de campo y gabinete por tributo.

Impuesto predial

A. Base teórica

Alfaro (2011, p. 44) señala:

El impuesto predial es un gravamen que recae sobre la propiedad, posesión o usufructo de toda clase de bienes inmuebles y su valor anual está determinado por la aplicación de los valores unitarios y los aranceles correspondientes, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; las bases teóricas que sustentan la presente investigación se han organizado de forma tal que se pueda mostrar la panorámica general del tema, por lo tanto en el presente punto se abordaran los elementos conceptuales que sirven de base para el estudio que se realiza.

Alvarado (2004, p. 53) señala:

El impuesto predial, es cobrado a nivel municipal y se aplica por metro cuadrado construido, se paga anualmente, el monto a pagar está en función del valor de cada predio, tanto a nivel rural como urbano; salvo predios de entidades públicas, que están exoneradas. Este valor depende de los metros cuadrado construidos (no del metraje del terreno), porque se asume que un área construida mayor, implica un predio de valor más alto. El cálculo del impuesto predial es determinado por el ministerio antes señalado. Quien asume el impuesto es el propietario del predio. La obligación recae en la persona que haya sido propietario al 1 de enero del año; en caso

haya una venta durante el periodo, el vendedor debiera haber cancelado este tributo; esto aplica para todos los propietarios sin excepción. Cabe resaltar que, en caso de un predio alquilado, es el propietario quien debe asumir este tributo y no podrá exigir un reintegro de este monto al inquilino. El ministerio determina, año a año, unos valores unitarios (por metro cuadrado) sobre los que se hará el cálculo del impuesto.

Carrasco (2001, p. 25) señala:

A través de una eficiente aplicación de las normas vigentes de Administración Tributaria, personal idóneo, infraestructura adecuada y otros elementos, dan lugar a una eficiente Gestión de Impuesto Predial, generando el incremento de recaudación, bajo la autonomía que goza los gobiernos locales, disponen de los fondos provenientes del ingreso de impuestos, que permita ofrecer mejores servicios al vecindario de su jurisdicción.

B. Elementos del impuesto predial

- ✓ Base imponible del impuesto predial; está constituido por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital; a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba

anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanéamiento mediante Resolución Ministerial.

- ✓ Acreedor del impuesto predial; es la Municipalidad distrital en cuya jurisdicción se ubica el predio, o la municipalidad provincial si los predios están ubicados en el territorio donde ejercen sus competencias de ámbito distrital, es decir, en los denominados cercados o centros de las provincias.
- ✓ Deudor del impuesto predial; se considera sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyentes, a las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza; a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato, y a los poseedores o tenedores, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada; la calidad del sujeto pasivo se configurara al 1° de enero de cada año.
- ✓ Tarifas y cálculo del impuesto predial; Las tarifas aplicadas a la base imponible son de naturaleza progresiva acumulativa y se calculan sobre la base del valor de todos los inmuebles que posee una misma persona en una jurisdicción distrital. En la actualidad, las tarifas del impuesto predial en el Perú son fijadas también por el Gobierno Nacional y existen tres

tipos: 0.2%, 0.6% y 1%; dependiendo del valor del inmueble.

La siguiente tabla es una versión resumida de las tarifas y los tramos del valor del inmueble al que afectan.

Cuadro N° 2.1

Alícuotas del Impuesto Predial 2014

Unidad Impositiva Tributaria S/. 3,800.00 (2014)

Tramos del Autovaluo	Tramos en S/.	Alicuota
- Hasta 15 UIT	Hasta S/. 57,000.00	0.2%
- Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	Más de S/. 57,000.00 y hasta S/. 228,000.00	0.6%
- Más de 60 UIT	Más de S/. 228,000.00	1.0%

Alfaro (2011, pp. 10-13) señala:

Respecto a la fijación de tarifas, la experiencia internacional muestra que se logran mejores resultados si éstas son una atribución del gobierno local. Asimismo, se debe tomar si es mejor fijar tarifas planas o tarifas escalonadas.

Algunos países unitarios latinoamericanos, similares al Perú, que han logrado un buen desempeño con este impuesto, como Colombia y Chile poseen un sistema de fijación de tarifas bastante diferente. En el primer caso, la tarifa es fijada con autonomía por las mismas municipalidades, tal como lo prescribe la teoría de la hacienda pública, pero, restringidas dentro de una banda fijada por el Gobierno Nacional que oscila entre el 0.1% y el 1.6% del respectivo avalúo. En el caso

Chileno, existe una tarifa plana de 1.5% aplicable a toda la base tributaria, no obstante, paralelamente la ley reconoce algunas excepciones. En el primer caso, el impuesto es una atribución de las municipalidades colombianas, en el segundo, es fijado y cobrado por el gobierno nacional.

Castillo (2013, p. 53) señala:

El marco de la descentralización peruano tiene similitud con el colombiano, ambos son países descentralizados y con creciente autonomía municipal, por lo que es posible aprender de esta experiencia. En el Perú, el establecimiento de tres tipos de tarifas, pareciera que responden a criterios de equidad en la aplicación del impuesto. Es decir, el diseño se ha hecho pensando en el principio de progresividad; quienes poseen predios de mayor valor pagan más que quienes poseen predios de poco valor. Sin embargo, hay que tener en cuenta que es difícil establecer instrumentos de redistribución en el nivel local, esta es una función del nivel nacional que tiene mayor capacidad.

Es posible que en el Perú, este escalonamiento de tarifas no ayude mucho a mejorar el desempeño de este impuesto, porque carece de la flexibilidad y los gobiernos locales no tienen libertad, que sí poseen en el caso colombiano, para ajustarse a las especificidades de sus localidades y ciudades. El uso de bandas para fijar la tarifa también puede ser muy útil

en el caso del ordenamiento urbano, el gobierno local, por ejemplo puede desincentivar la ocupación del suelo en algunas áreas protegidas o de riesgo, aplicando las tarifas más altas que permita la banda.

- ✓ Periodicidad del impuesto predial; el tributo es de periodicidad anual.
- ✓ Monto mínimo del impuesto predial; los gobiernos locales están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto (Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF).
- ✓ Pago del impuesto predial; el pago podrá efectuarse al contado o en forma fraccionada; al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero; las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

C. Recaudación

Carrasco (2001, pp. 17-18) señala:

La facultad de recaudación es la función natural de toda administración tributaria y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes; la Ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal. Tradicionalmente las municipalidades peruanas realizan su recaudación de tributos mediante sus Oficinas de Rentas (entes internos), no obstante, en la última década, existe una tendencia a la modernización de esta función mediante la creación de agencias especializadas en la recaudación municipal: los Servicios de Administración Tributaria - SATs (entes descentralizados). El primero en implementarse fue el de la Municipalidad Metropolitana de Lima (1997), luego otras municipalidades importantes también han establecido sus propios SATs. El objetivo era superar los bajos niveles de recaudación, las altas tasas de morosidad, la corrupción generalizada en la fiscalización. Se profesionalizó la recaudación con recursos humanos calificados, se implementó sistemas informáticos modernos y una cultura de atención al cliente basada en la gestión por resultados, para ello fue necesario otorgarles autonomía financiera, económica y de gestión.

Castillo (2013, p. 16-18) señala:

A diferencia de los sistemas tradicionales de administración tributaria, los SATs han implementado programas de recaudación basados en una mejor atención a los contribuyentes, utilizando mecanismos de gobierno electrónico y sistemas bancarios para la liquidación del impuesto. Asimismo, no se utilizó más las tradicionales amnistías, que premian a los morosos y desincentivan a los buenos contribuyentes. Tales mecanismos aún son utilizados en los sistemas tradicionales. Los resultados son satisfactorios en términos de eficiencia, así desde la implementación de su SAT, la Municipalidad de Lima Metropolitana duplicó su recaudación tributaria en cinco años, cifras cercanas en resultado han logrado las municipalidades de Piura y Trujillo. En general, el incremento recaudatorio fue del 87% en el periodo 1997-2003 (CAD, 2004). Asimismo, entre 2001 y 2004, los SATs han crecido en recaudación en promedio 13% cada año, destacando el de Lima Metropolitana.

Cuadro N° 2.2

Sistemas de Administración Tributaria (SAT) según su año de implementación por municipalidad

Municipalidad	Año de creación
Municipalidad Metropolitana de Lima	1997
Municipalidad Metropolitana de Trujillo	1998
Municipalidad Metropolitana de Piura	1999
Municipalidad Metropolitana de Huancayo	2003
Municipalidad Metropolitana de Ica	2003
Municipalidad Metropolitana de Cajamarca	2003
Municipalidad Metropolitana de Tarapoto	2007
Municipalidad Metropolitana de Huamanga	2008

Fuente: Asociación de Servicios de Administración Tributaria (SAT)

Lamentablemente los SATs no constituyen el modelo de administración tributaria local de ciudades importantes como Arequipa, Cusco, Iquitos, Tacna, entre otras. En éstas se administra bajo los esquemas tradicionales de las oficinas de rentas (o gerencias de administración tributaria) junto a sus mecanismos anacrónicos de recaudación. Por lo general, la principal falencia está en la identificación de los predios y sus poseedores, cuestión asociada a la falta de registros catastrales. Por lo tanto, a pesar de los puntuales entusiasmos mostrados por algunas municipalidades en recaudar el

impuesto predial mediante la implementación de los SATs y, a pesar que es evidente que existe un gran potencial para mejorarlo, la tributación predial vista desde la perspectiva de las finanzas municipales, está creciendo aún muy por debajo del crecimiento de los gastos e ingresos locales y su participación respecto a ambas variables aún es muy modesta.

D. Determinación de la deuda

- ✓ Verificación de la información; cuando se recibe documentación relativa a la generación de una obligación tributaria, es tarea de los funcionarios encargados verificar la calidad de la información; en particular deben prestar atención a lo siguiente:
 - Constatar la vigencia del DNI
 - Ver que los datos del DNI concuerden con los demás documentos
 - Verificar, en el caso que el contribuyente sea una sociedad conyugal, el acta de matrimonio
 - Revisar el poder, si el contribuyente está siendo representado por otra persona
 - Ver si está debidamente acreditada la propiedad o copropiedad del bien inmueble
 - Verificar que los datos sean consistentes con los

documentos entregados como prueba de las declaraciones

- Constatar la fecha de transferencia de propiedad
 - Verificar que las copias sean legibles y que los documentos no tengan enmendaduras
 - Revisar el listado de predios registrados
 - Seleccionar los predios pasibles de ser fiscalizados
 - Revisar los casos de exoneraciones o inafectaciones
 - Cruzar la información de predios y contribuyentes
 - Inspeccionar los predios en campo
 - Reliquidar la deuda tributaria
- ✓ Registro de información; una vez recibidos los documentos que acreditan el nacimiento de una obligación tributaria, el funcionario responsable registra al contribuyente y la obligación tributaria; en lo que concierne al contribuyente, se sugiere tomar en cuenta lo siguiente:
- Verificar que el contribuyente no esté ya inscrito, para evitar la duplicidad de códigos.
 - Consignar la fecha de inscripción, el tipo de contribuyente, el tipo y número de documento de identidad, los apellidos y nombres o razón social, teléfonos, dirección y correos electrónicos.
 - El contribuyente puede ser: persona natural, persona

- jurídica, sociedad conyugal, sucesión indivisa, ente colectivo irregular, patrimonio autónomo o menor de edad.
- Verificar, respecto del domicilio, si el contribuyente ya cuenta con uno registrado.
 - El domicilio puede ser fiscal, real y/o procesal; el contribuyente solo puede tener un domicilio fiscal, uno real y, en el caso de los procesales, hasta uno por procedimiento.
 - El registro puede ser: inscripción (primera vez), modificación, provenir de una declaración del contribuyente o hacerse de oficio.
 - Es preciso registrar los nombres de personas relacionadas con el contribuyente, verificando los documentos que sustenten su identidad.
- ✓ Determinación del impuesto predial; el insumo básico para determinar el impuesto predial es la declaración del contribuyente o el expediente de fiscalización; en este sentido, la base imponible se obtiene de la suma de los autoavaluos de los predios que son propiedad de un contribuyente; para calcular la base imponible de cada predio se estiman el valor de la edificación, de las instalaciones y del terreno, lo vertido se muestra en el siguiente cuadro:



2.3 Definición de términos

Hecho imponible

Huamán (2013, p. 44) señala:

En Derecho Tributario, viene hacer el origen que da lugar a la obligación tributaria, es decir es el acto económico que es susceptible de ser gravado al pago de impuesto o contribución; por el cual el Sistema Tributario se encarga de exigir y hacer cumplir a los deudores tributarios el pago de los tributos.

Hecho gravado

Huamán (2013, p. 45) señala:

De acuerdo con el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos; se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación; es importante

destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él.

Impuestos

Moreno (1999, p. 28) señala:

Son cargas obligatorias que las personas naturales o jurídicas deben pagar un importe al estado, derivados de los ingresos económicos que obtuvieron, por otro lado la recaudación de los impuestos es un aspecto elemental, puesto que sin la financiación de este concepto, el estado peruano se vería imposibilitado de ejecutar obras en beneficio de la población, como son carreteras, hospitales, centros educativos, entre otros y la prestar los servicios públicos de salud, educación, defensa nacional, entre otros, es decir la recaudación de los impuestos tiene por finalidad la de satisfacer una necesidad publica de manera indirecta.

Predios urbanos y rústicos

Huamán (2013, p. 48) señala:

Se considera predios urbanos a los terrenos que se encuentran en las ciudades, sus edificaciones y sus obras complementarias; las edificaciones son las construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes son todas aquellas que están adheridas físicamente al suelo a la construcción; por otro lado, se consideran predios rústicos los terrenos ubicados en zonas rurales

dedicados al uso agrícola, pecuario, forestal o de protección, así como los terrenos eriazos que pueden destinarse a tales usos y que no hayan sido habilitados para su utilización urbana, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de expansión de las ciudades.

Base imponible

Huamán (2013, p. 49) señala:

La base imponible, es el valor de los predios urbanos y rústicos ubicados en una misma jurisdicción, que se determina según las tablas arancelarias vigentes, el sistema tributario, tiene la facultad de a través de la fiscalización, de determinar la base imponible del inmueble, en el cual se verifica y constata las características físicas que incluye entre otros al tipo de construcción e instalaciones permanentes.

Declaración Jurada

Huamán (2013, p. 50) señala:

La declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria municipal en la forma establecida de acuerdo a la Ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria; el contribuyente deberá consignar en su declaración, en la forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributación municipal; en atención a lo dispuesto en la normatividad tributaria, contenida en el TUO del Código Tributario y en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes deben cumplir con efectuar el

trámite de declaración jurada de sus bienes que son materia de impuesto, en este de sus predios.

Administración Tributaria

Moreno (1999, p. 30-31) señala:

La administración tributaria, es el órgano del gobierno local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, considerando la aplicación adecuada de las reglas que establece el Código Tributario; es el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia radica en la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales; también está en la eficacia y eficiencia con que actué frente a un hecho, y la respuesta inmediata por parte del contribuyente frente a la actitud mostrada por las funciones operativas de la administración tributaria, la función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo, también es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las Declaraciones Juradas; por tanto la función de la fiscalización debe ser permanente y sistemática, porque basado de un adecuado plan de fiscalización selectiva, se logra fiscalizar a un mayor número de contribuyentes.

Las valuaciones

Huamán (2013, pp. 52-53) señala:

Aunque la determinación del valor de los inmuebles para fines tributarios es determinada finalmente por los gobiernos municipales, existen varios elementos que distorsionan esta labor. Primero, los contribuyentes, según ley, están obligados a presentar una declaración jurada de autoevalúo cada año. Sin embargo, la municipalidad actualiza los valores de los inmuebles (emisión automática de los avalúos) y sustituye esta obligación. Salvo que el contribuyente objete este valor, dentro de un plazo determinado se considera como válido. De otro lado, las municipalidades deben tomar como referencia los cuadros de valores unitarios oficiales de edificaciones establecidos por el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, agencia del gobierno nacional. Este cuadro difiere de acuerdo a la ubicación geográfica del predio, mayores valores en la costa, y menores en la sierra y selva. Ambos factores complican las valuaciones pues, existe una contradicción entre el autoevalúo y las disposiciones del CONATA para fijar valores. Sin embargo, en el año 2007, el gobierno ha liquidado el CONATA, lo que permitirá mayor libertad para las municipalidades a la hora de valorar los inmuebles, especialmente posibilitará el migrar hacia una valuación más realista que exprese valores de mercado, y por consiguiente se logre mayores niveles de equidad al momento del cobro del impuesto predial.

Las exenciones

Alfaro (2011, pp. 77-79) señala:

Al igual que las tarifas, las exenciones son fijadas por el gobierno nacional. En términos generales, se busca exonerar del pago del impuesto a propiedades inmuebles del sector público y de instituciones privadas de servicio público, siempre y cuando cumplan con el requisito de ser utilizadas para sus fines institucionales. Los predios de instituciones gubernamentales en su mayoría son los de mayor cuantía y valor; algunos que pueden ser privados o públicos como los servicios de educación y salud y, otros predios que pueden catalogarse como privados, tales como los inmuebles de tipo religioso, de organizaciones civiles.

En las zonas rurales, los predios exonerados que resaltan la extensión del espacio geográfico que ocupan son las comunidades campesinas y nativas que poseen un tipo de propiedad colectiva sujeto a un régimen especial. Según datos recogidos por una investigación (ILD, 2005), unas 5.826 comunidades campesinas poseen una superficie total de 23.2 millones de Has, que representa el 75% de la superficie agrícola del país. De éstas, hay 700 mil hectáreas que no están legalizadas. También existen exenciones parciales del 50% y se aplican a tres grupos de inmuebles: rurales en general, propiedades de jubilados y aquellos de apoyo a la aeronavegación. Los dos primeros tienen mucha presencia en el total de predios. En el caso de los inmuebles rurales (llamados rústicos en la legislación nacional) son 3.6 millones de parcelas individuales que ocupan un área de 7.5 millones de hectáreas rurales. En el caso de las viviendas exoneradas de los pensionistas con bajos ingresos, son muy pocas las que superan ese monto, dado el nivel de ingresos en el Perú. De acuerdo a estadísticas oficiales, existen aproximadamente medio millón de jubilados sólo en el sector público. Ello aproxima al tamaño de este grupo de beneficiados con esta exención.

Cuadro N° 2.3

Tipo de inmuebles exonerados del Impuesto Predial en el Perú

Públicos Gubernamentales	Públicos o Privados	Privados
<ul style="list-style-type: none"> - Del Gobierno Nacional, Regional o Local. - De Gobiernos Extranjeros (embajadas y residencias). - Servicios de bomberos. - Sociedades de beneficencia pública. - Predios declarados como Patrimonio de la Nación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos educativos y universidades. - Establecimientos de salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades religiosas (templos, conventos, etc). - Predios de Partidos Políticos y organizaciones sindicales. - Inmuebles de asociaciones de discapacitados. - Predios de las Comunidades campesinas y nativas. - Concesiones forestales.

Uso de catastros de predios

El uso de catastros urbanos es aún muy incipiente en la administración de las ciudades y de las zonas rurales. No obstante

que la legislación les encarga a las municipalidades su responsabilidad en la elaboración y actualización de los catastros, obligándoles a utilizar el 5% de la recaudación del impuesto predial para dichos fines, muy pocas cumplen con ello y no cuentan con esta herramienta. En los últimos años, sin embargo se ha impulsado una Ley General de Catastros que propone un sistema integral de información catastral que integre a los registros de predios (SUNARP), las municipalidades y los programas de legalización de la propiedad informal (COFOPRI).

Ello espera superar los problemas más comunes en los catastros como la falta de coordinación entre instituciones que manejan información de los inmuebles, la no obligatoriedad de registrar el cambio de propiedad en el registro de predios, la escasa utilización de tecnologías de la información, la falta de un código único de identificación de inmuebles, entre otros. Existen algunas municipalidades que son la excepción y cuentan con catastros desarrollados con múltiples aplicaciones. Son grupo pequeño de municipalidades distritales ubicadas en Lima Metropolitana (por ejemplo Miraflores, Surco y San Borja), donde existe un desarrollo inmobiliario muy dinámico propio de su condición de zonas de altos ingresos en relación con el resto del país. Asimismo existen municipalidades que están implementando catastros aprovechando las transferencias fiscales (caso Moquegua y Arequipa). En otros

casos, la implementación responde a las estrategias de los SATs por mejorar sus instrumentos de fiscalización (municipalidades de Piura y Trujillo).

En las zonas rurales del país, las municipalidades tampoco cuentan con registros catastrales, principalmente por su escasa capacidad institucional y la poca importancia del impuesto como fuente de financiamiento. Recuérdese que los predios agrícolas tienen una exoneración del 50%, y en la práctica es muy poco lo que se logra recaudar. Sin embargo, existe un programa gubernamental de titulación (Programa Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT) que está cubriendo gran parte del territorio nacional, especialmente las zonas agrarias. Y, aunque este recojo de información no tiene fines tributarios, sí puede constituir en una herramienta fundamental para sentar las bases de un futuro impuesto predial rural manejado por otro nivel gubernamental (como en el caso argentino), dada la escasa capacidad de estas municipalidades. A futuro, la información cartográfica del PETT debería ser compartida con los municipios y otros entes vinculados a la recaudación predial.

CAPÍTULO III

VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Definición de variables

3.1.1 Variable independiente

Fiscalización

La fiscalización tributaria del impuesto predial es el conjunto de actividades desarrolladas por la administración tributaria municipal destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

A través de la fiscalización tributaria se trata de determinar si el contribuyente cumplió con informar sobre todas las características de su inmueble: uso, tamaño, materiales de construcción empleados, y toda información que incida o afecte el cálculo del monto a pagar.

3.1.2 Variable dependiente

Recaudación de impuesto predial

La recaudación es la acción desplegada por la administración tributaria para hacer ingresar a los gobiernos locales efectivo de dinero, en este caso por concepto de impuesto predial.

El impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de un predio urbano o rustico; el TUO de la Ley de Tributación Municipal considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

3.2 Operacionalización de variables

Cuadro N° 3.1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES
X: FISCALIZACION	X1. Detección de nuevos contribuyentes. X2. Actualización de características físicas de predios. X3. Emisión de Padrón de Contribuyentes.
Y: RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL	Y1. Valor de la recaudación por la detección de nuevos predios Y2. Valor de la recaudación por la actualización de predios Y3. Valor de la emisión de deudas de Impuesto Predial según Padrón de Contribuyentes.

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis General

La fiscalización incide positivamente en la recaudación del

Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.

3.3.2 Hipótesis Específicos

- a) La fiscalización de nuevos predios incide positivamente en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.

- b) La fiscalización de la actualización de características físicas de predios incide positivamente en la recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

La presente investigación, reúne las características necesarias, para ser considerado como una *Investigación Aplicada*, que es la utilización de conocimientos en la práctica para luego aplicarlos, en la mayoría de los casos en bienestar de nuestra sociedad; como es el caso del presente, que en el desarrollo teórico - conceptual, se tendrá como base los conocimientos referentes a la fiscalización y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en los gobiernos locales.

4.2 Diseño de la investigación

El diseño de investigación corresponde a *Descriptiva - Correlacional*, es decir corresponde a un diseño no experimental, que trata del recojo de información en su estado real, sin que pueda ser alterarlo en su contenido, para ser analizado posteriormente, por otro lado estudia la relaciones entre variables dependientes e independientes, es decir estudia la correlación entre dos variables.

En el presente trabajo de investigación, las variables intervinientes son las siguientes:

- Fiscalización
- Recaudación del Impuesto Predial

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

La población es el conjunto de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se lleva acabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población.

Tal es así que para el desarrollo de presente trabajo de investigación se toma la información relacionada a las actividades de fiscalización y la recaudación de Impuesto Predial de los años 2014 – 2015; ello corresponde a datos ex post facto, que se obtuvieron de la oficina de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

4.3.2 Muestra

Ya que la información consiste en el uso de datos ex post facto que se obtuvieron de la Municipalidad Provincial de

Huancavelica, en consecuencia no es necesario calcular la muestra.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

✓ **Técnica**

La técnica que se utilizó para la recolección de datos ex post facto fue validada por cuatro expertos profesionales del tema de investigación, tal como se puede apreciar en el anexo N° 3.

✓ **Instrumentos**

Los instrumentos son los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación del trabajo en cuestión; en ese sentido los instrumentos a emplearse son los siguientes:

- Análisis de documentos y reportes de información de recaudación e informes de las acciones de fiscalización.

4.5 Procedimientos de recolección de datos

✓ **Guías de Observación**

Es el acopio de datos de la situación real del objetivo de nuestra investigación.

✓ **Fichas bibliográficas**

Conclusión de párrafos trascendentales, orientado al aspecto normativo materia de investigación, que será el soporte en su desarrollo.

4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos

Una vez recogida los datos a través de las técnicas, instrumentos y procedimientos, comienza una fase muy importante para el desarrollo del presente trabajo de investigación, que es referente a la clasificación o agrupación de los datos referidos a cada variable, guardando relación con la hipótesis planteada, el cual me permitió la elaboración de gráficos de tabulación, aplicación estadística y categorías de análisis, utilizando como herramienta el Excel 2010 y el programa SPSS versión 22.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Resultados de la investigación

A. Acciones de fiscalizaciones de predios

En el cuadro N° 5.1 muestro las acciones de fiscalización de predios, efectuadas en los periodos 2014 y 2015.

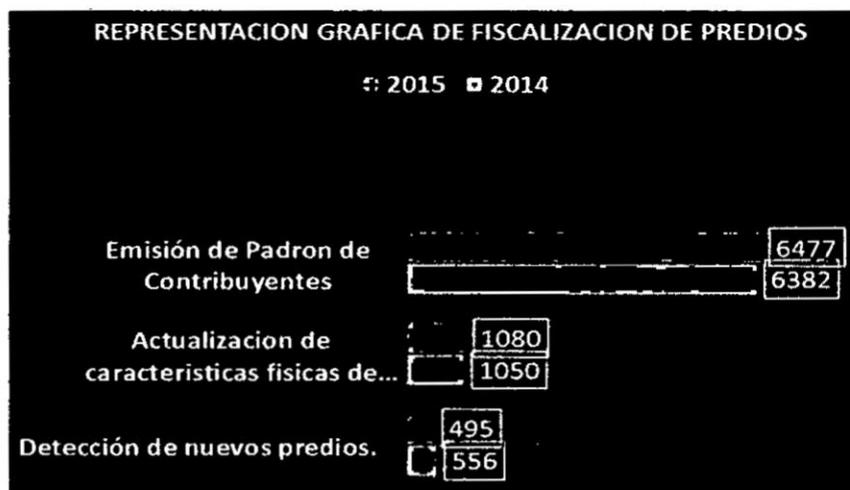
Cuadro N° 5.1

Fiscalización de predios en el radio urbano de la ciudad de
Huancavelica
(Expresado en cantidades)

Indicadores	2014	2015
Detección de nuevos predios.	556	495
Actualización de características físicas de predios	1050	1080
Emisión de Padron de Contribuyentes	6382	6477

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.1



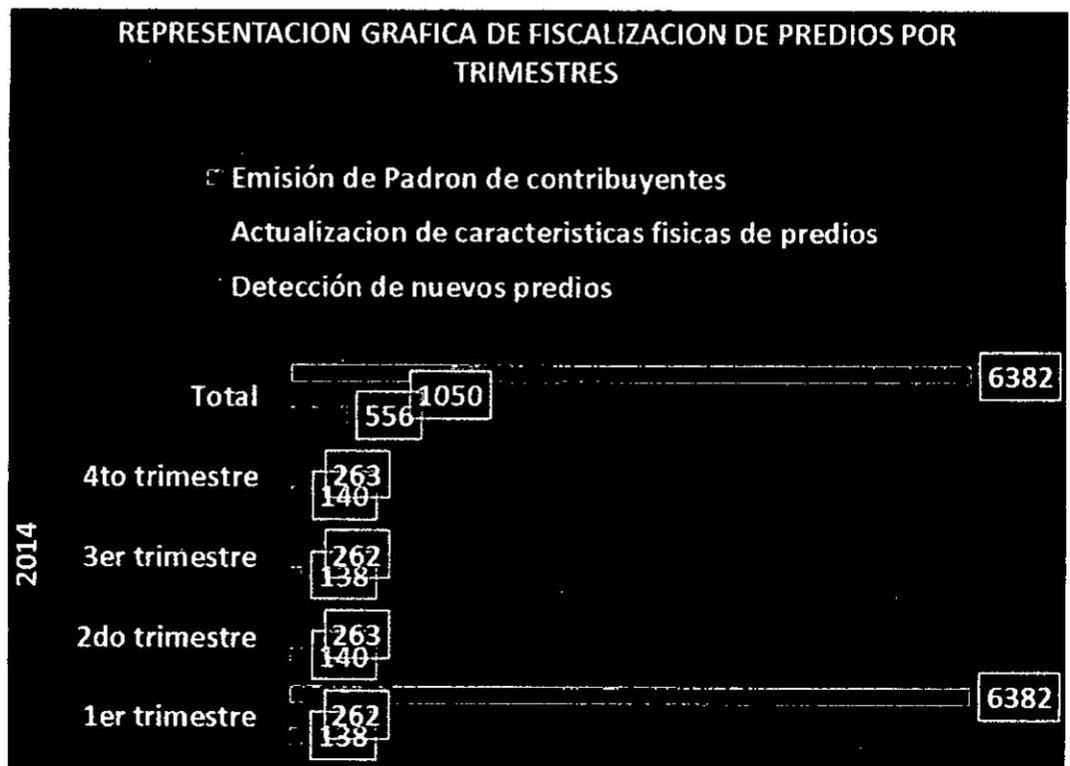
Cuadro N° 5.2

Fiscalización de predios por trimestres
(Expresado en cantidades)

Indicadores	2014				Total
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	
Detección de nuevos predios	138	140	138	140	556
Actualización de características físicas de predios	262	263	262	263	1050
Emisión de Padron de contribuyentes	6382				6382

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.2



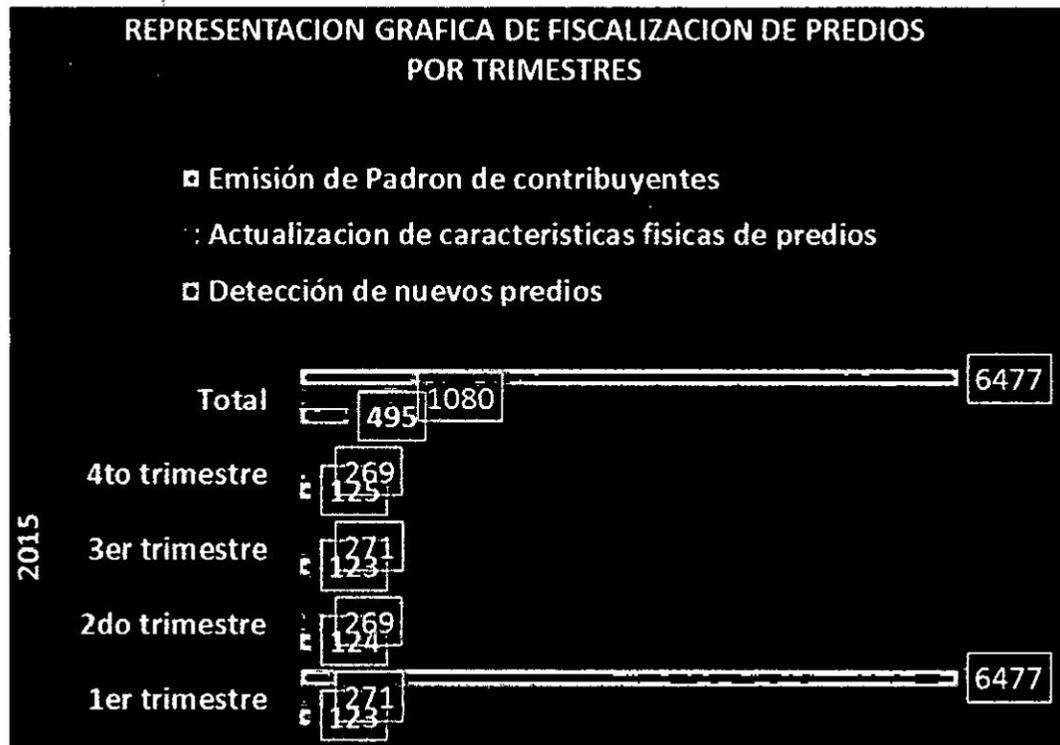
Cuadro N° 5.3

Fiscalización de predios por trimestres
(Expresado en cantidades)

Indicadores	2015				Total
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	
Detección de nuevos predios	123	124	123	125	495
Actualización de características físicas de predios	271	269	271	269	1080
Emisión de Padron de contribuyentes	6477				6477

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.3



De acuerdo al artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado según Decreto Supremo N° 135-199-EF, Ley que ampara la acción de fiscalización; en dicho cuadro se puede apreciar la fiscalización de predios, dentro de la jurisdicción urbana de la ciudad de Huancavelica, correspondiente a los periodos 2014 y 2015, en lo que refiere a la detección de nuevos predios, actualización de características físicas de predios y emisión de padrón de contribuyentes; para la valorización de predios por los rubros antes mencionados, se utilizó el cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones para la sierra al 31 de octubre de 2014 y 2015 respectivamente; por otro lado la acción de fiscalización efectuada, no fue nada grato para el personal que ejerció esta función, puesto que los contribuyentes asumieron actitudes negativas y prepotentes, sintiéndose afectados económicamente, es de precisar que la población de esta ciudad, no adquiere esa obligación como tal, en el pago de sus impuestos prediales, tal actitud obedece básicamente a la falta de campaña de sensibilización de cultura tributaria; sin embargo pese a las limitaciones encontradas, en el periodo 2014 se concretizó 1,606 y en el periodo 2015 se concretizó 1,575 predios fiscalizados, así mismo en el periodo 2014 se proyectó 6,382 contribuyentes y 2015 6,477 contribuyentes de Impuesto Predial.

B. Recaudación de Impuesto Predial

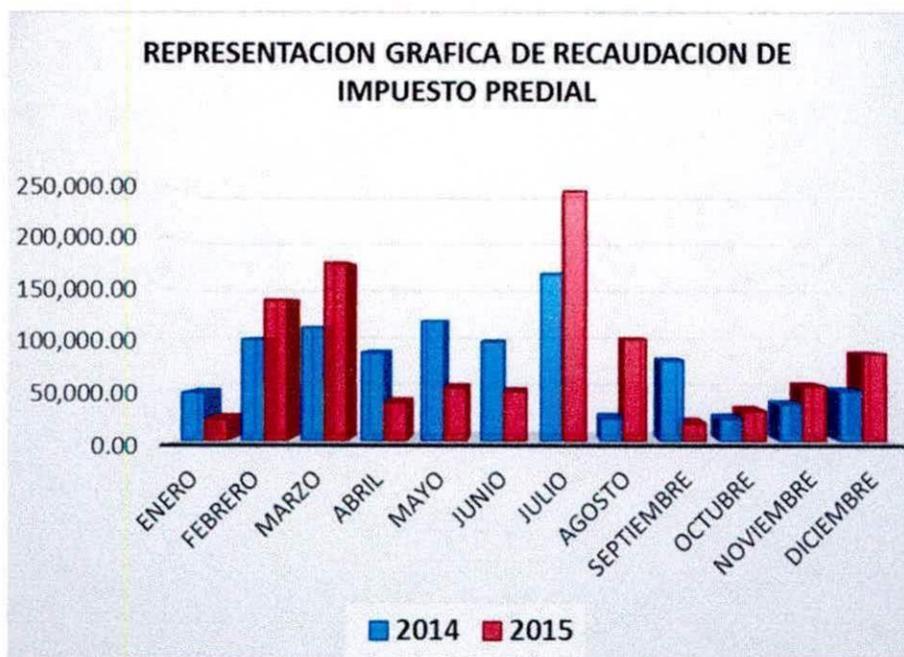
Cuadro N° 5.4

RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
(Expresado en nuevos soles)

MESES	AÑOS	
	2014	2015
ENERO	47,394.81	21,303.37
FEBRERO	100,266.11	139,554.53
MARZO	111,914.10	176,268.62
ABRIL	87,328.87	38,006.60
MAYO	118,529.23	52,734.47
JUNIO	98,104.82	48,607.17
JULIO	165,529.34	248,117.87
AGOSTO	22,270.66	100,967.71
SEPTIEMBRE	79,869.23	17,566.00
OCTUBRE	21,964.80	29,781.03
NOVIEMBRE	36,053.53	54,329.10
DICIEMBRE	49,133.84	86,570.02
TOTALES	938,359.34	1,013,806.49

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.4



FUENTE: Elaboración del autor

En el cuadro N° 5.4, se aprecia que como consecuencia de las fiscalizaciones realizadas, se tiene en el periodo 2014 una recaudación de S/. 938,359.34, por otro lado producto del fortalecimiento de la acción de fiscalización, la recaudación en el periodo 2015 se incrementa a S/. 1,013,806.49, esta tendencia es reflejo del proceso de fiscalización conformado por la detección de nuevos predios, actualización de características físicas de predios y emisión de padrón de contribuyentes, asimismo se observa que en el mes de julio de 2014 se obtiene la más alta recaudación de S/. 165,529.34, del mismo modo en el mismo mes del periodo 2015 se produce la más alta recaudación de S/. 248,117.87, en ambos casos obedece a que en dicho mes se lanzó la Campaña de Amnistía Tributaria, que consistió en la condonación del 100% de deuda de intereses, infracciones y costas procesales, es así que para acogerse a tal beneficio los deudores tributarios tuvieron que cancelar el total de sus deudas insolutas (impuesto predial) dentro del mes de julio, dicha medida se adoptó con el afán de incrementar la recaudación, a efecto de llegar a la meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas; por otro lado realizado una proyección, en el futuro la acción de fiscalización de los predios de esta ciudad, no tendrá un crecimiento esperado, como si lo fue en los periodos tratados, puesto que la mayoría de los predios del radio urbano serán fiscalizados, por consiguiente el

incremento de la recaudación de Impuesto Predial será mínima.

En el presente trabajo de investigación, la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, está conformado por los siguientes rubros, a saber:

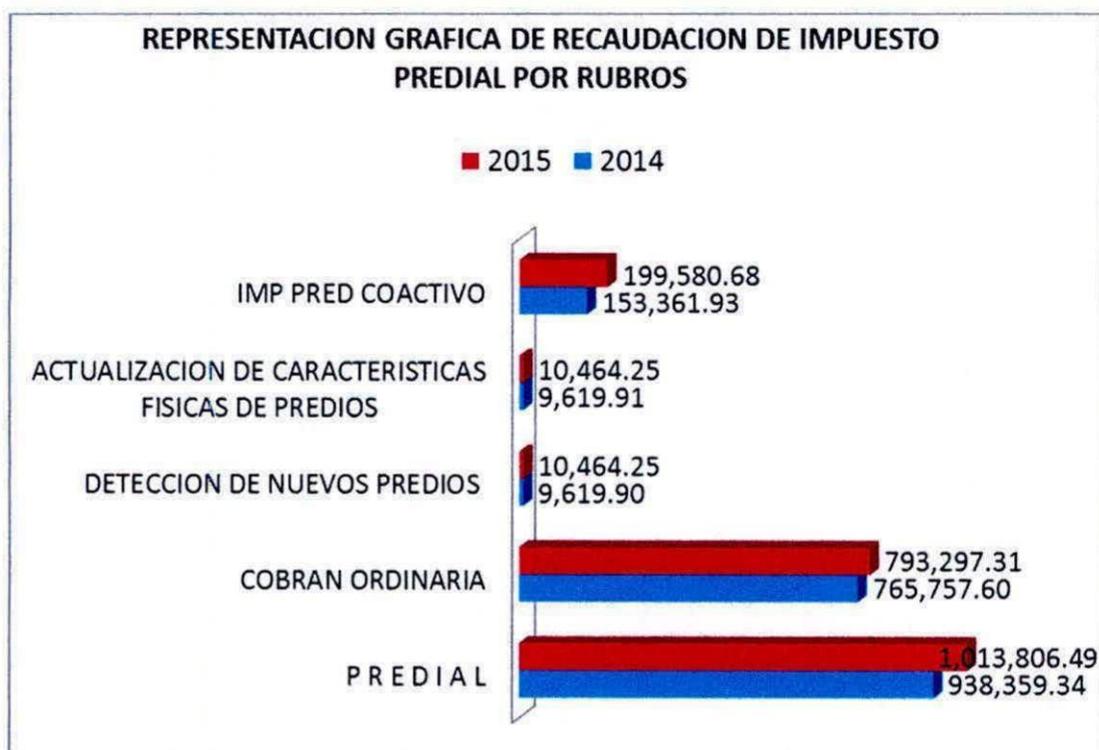
Cuadro N° 5.5

RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL POR PARTIDA DE INGRESO PRESUPUESTAL
(Expresado en nuevos soles)

PARTIDA DE INGRESO PRESUPUESTAL	PARTIDAS	AÑO	
		2014	2015
1.1.21.11	P R E D I A L	938,359.34	1,013,806.49
1.1.21.11.01	COBRAN ORDINARIA	765,757.60	793,297.31
1.1.21.11.02	DETECCION DE NUEVOS PREDIOS	9,619.90	10,464.25
1.1.21.11.02	ACTUALIZACION DE CARACTERISTICAS FISICAS DE PREDIOS	9,619.91	10,464.25
1.1.21.11.03	IMP PRED COACTIVO	153,361.93	199,580.68

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.5



FUENTE: Elaboración del autor

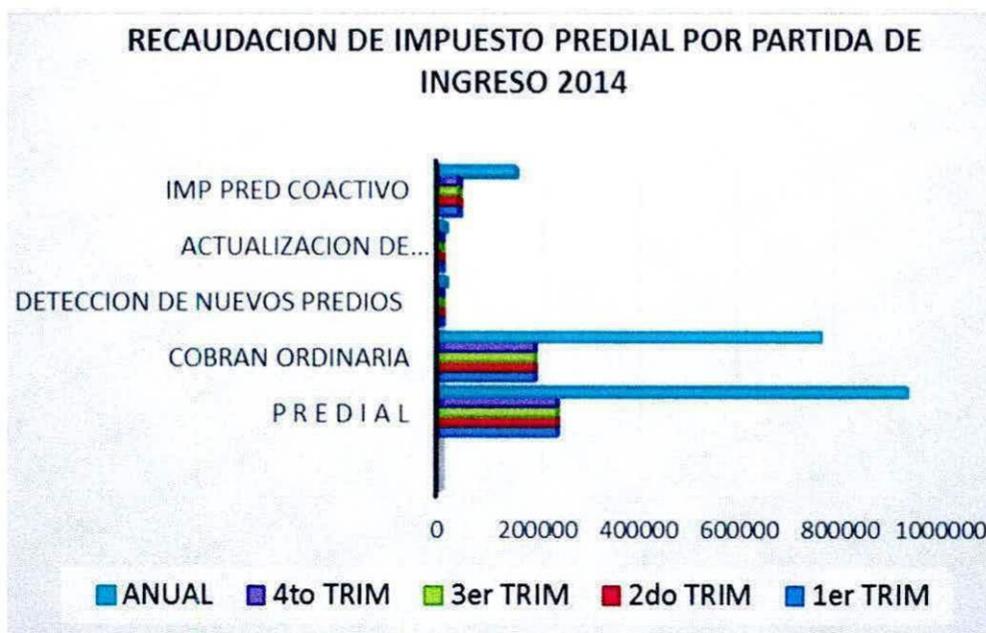
Cuadro N° 5.6

RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL POR PARTIDA DE INGRESO PRESUPUESTAL
(Expresado en nuevos soles)

PARTIDA DE INGRESO PRESUPUESTAL	PARTIDAS	2014				
		1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	ANUAL
1.1.21.11	P R E D I A L	234,589.83	234,589.84	234,589.83	234,589.84	938,359.34
1.1.21.11.01	COBRAN ORDINARIA	191,439.40	191,439.40	191,439.40	191,439.40	765,757.60
1.1.21.11.02	DETECCION DE NUEVOS PREDIOS	2,404.98	2,404.97	2,404.98	2,404.98	9,619.91
1.1.21.11.02	ACTUALIZACION DE CARACTERISTICAS FISICAS DE PREDIOS	2,404.97	2,404.98	2,404.97	2,404.98	9,619.90
1.1.21.11.03	IMP PRED COACTIVO	38,340.48	38,340.49	38,340.48	38,340.48	153,361.93

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.6



FUENTE: Elaboración del autor

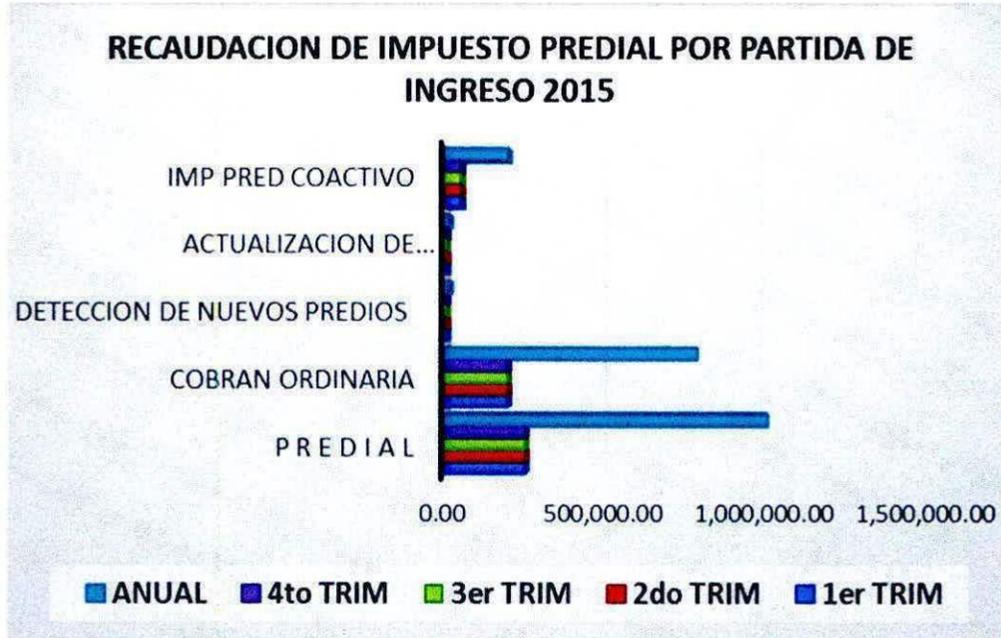
Cuadro N° 5.7

RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL POR PARTIDA DE INGRESO PRESUPUESTAL
(Expresado en nuevos soles)

PARTIDA DE INGRESO PRESUPUESTAL	PARTIDAS	2015				
		1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	ANUAL
1.1.21.11	P R E D I A L	253,451.62	253,451.63	253,451.62	253,451.62	1,013,806.49
1.1.21.11.01	COBRAN ORDINARIA	198,324.33	198,324.33	198,324.32	198,324.33	793,297.31
1.1.21.11.02	DETECCION DE NUEVOS PREDIOS	2,616.06	2,616.07	2,616.06	2,616.06	10,464.25
1.1.21.11.02	ACTUALIZACION DE CARACTERISTICAS FISICAS DE PREDIOS	2,616.06	2,616.06	2,616.07	2,616.06	10,464.25
1.1.21.11.03	IMP PRED COACTIVO	49,895.17	49,895.17	49,895.17	49,895.17	199,580.68

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.7



FUENTE: Elaboración del autor

Cabe precisar que la acción de fiscalización de predios, a cargo de la Administración Tributaria, representado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, toma cierta importancia recién en los últimos años, debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas, establece metas a todos los gobiernos locales del Perú, el cual consiste en alcanzar una meta de recaudación de Impuesto Predial, de lograr lo establecido la entidad se hace acreedor a una asignación presupuestal, denominado "*Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal*"; el fin de dicho incentivo, es que en el futuro las municipalidades del país, sean autogestionarias, es decir que a través de la generación del ingreso de recaudación por concepto de Impuesto Predial, asuman sus obligaciones pasivas, al menos en gastos básicos como son servicios de luz, agua, teléfono, toma de personal por la modalidad de Servicios No Personales, entre otros; por lo que es saludable tal medida, por tanto la entidad materia de la presente investigación va camino a la modernidad en lo que refiere al presente rubro.

Lo manifestado se evidencia en el Cuadro N° 5.5 y Grafico N° 5.5, que muestra un incremento de recaudación de Impuesto Predial del periodo 2015 respecto al periodo 2014, lo mismo sucede respecto a periodos anteriores, que por efecto de la presente investigación, solo se muestra a los periodos aludidos.

C. Incidencia de la fiscalización sobre la recaudación de Impuesto Predial

La recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, tiene su origen en las labores de fiscalización de predios, es decir la recaudación por el concepto señalado en el 2015 fue de S/. 1,013,806.49, por otro lado en el 2014 fue de S/. 938,359.34, evidenciándose un incremento del primero respecto al segundo en S/. 75,447.15; del mismo modo en el primero de los citados se fiscalizo 8,052 predios y en el segundo 7,988 predios; entonces considerando los datos señalados, es indispensable que en esta entidad las labores de fiscalización deben efectuarse en forma permanente y periódica, a fin de garantizar la recaudación y con ello fortalecer la administración tributaria en esta entidad, lo vertido se demuestra en los cuadros Nros 5.1 y 5.5 y Graficos Nros 5.1 y 5.5.

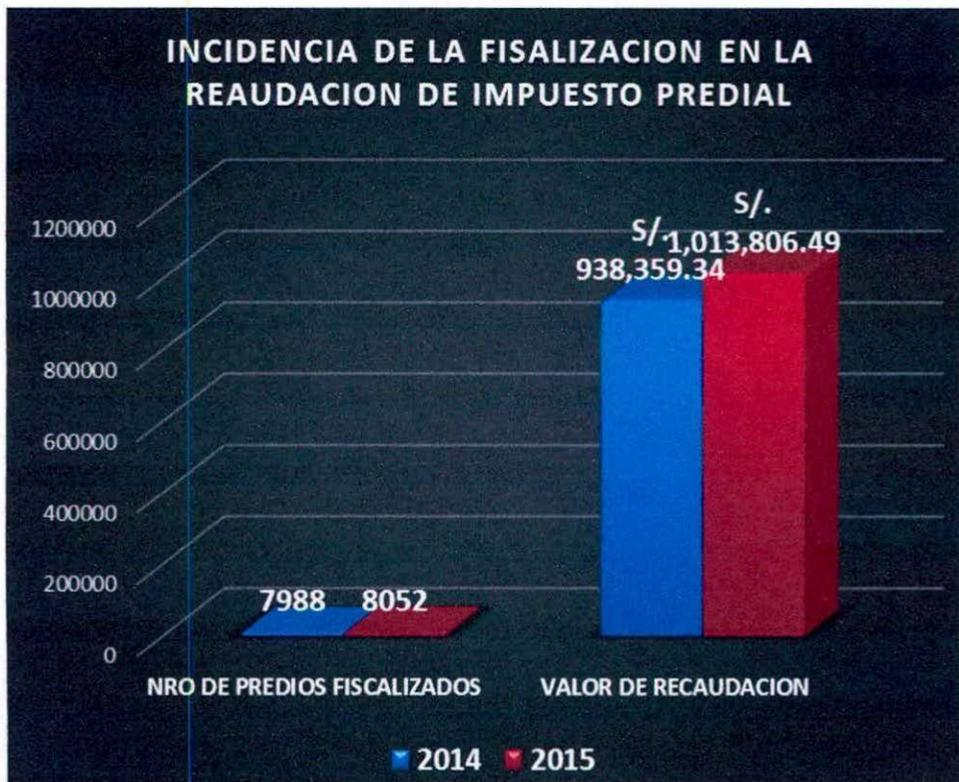
Cuadro N° 5.8

INCIDENCIA DE LA FISCALIZACION EN LA RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL

RUBROS	2014	2015
NRO DE PREDIOS FISCALIZADOS	7988	8052
VALOR DE RECAUDACION	S/. 938,359.34	S/. 1,013,806.49

FUENTE: Municipalidad Provincial de Huancavelica

Grafico N° 5.8



FUENTE: Elaboración del autor

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contratación de hipótesis con los resultados

6.1.1 Hipótesis Específica 1

De acuerdo a los cuadros formulados, las acciones de fiscalización para detectar nuevos predios se aprecian en el cuadro N° 5.1, que muestra que en el periodo 2014 se detectaron 556 nuevos predios y en el periodo 2015 se detectaron 495 nuevos predios, lo que refleja que en este último periodo la tendencia disminuye respecto al periodo 2014; por otro lado la recaudación del impuesto predial respecto a la detección de nuevos predios se muestra en cuadro N° 5.5, es así que en los periodos 2014 y 2015 se recaudaron S/. 9,619.90 y S/. 10,464.25 respectivamente, que evidencia un aumento en el último periodo frente al año anterior.

Entonces, la incidencia de la fiscalización de nuevos predios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014 – 2015 es positiva.

Por tanto, con la evidencia mostrada queda probada la hipótesis específica 1.

6.1.2 Hipótesis Específica 2

De acuerdo a los cuadro formulados, las acciones para la actualización de características físicas de predios se aprecian en el cuadro N° 5.1, que muestra que en el periodo 2014 se fiscalizaron 1050 predios y en el periodo 2015 se fiscalizaron 1080 predios, lo que refleja que en este último periodo se fiscalizo más respecto al periodo 2014; por otro lado la recaudación del impuesto predial respecto a la fiscalización de actualización de características físicas de predios se muestra en cuadro N° 5.5, es así que en los periodos 2014 y 2015 se recaudaron S/. 9,619.91 y S/. 10,464.25 respectivamente, que evidencia un aumento en el último periodo frente al año anterior.

Entonces, la incidencia de la fiscalización de actualización de características físicas de predios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014 – 2015 es positiva.

Por tanto, con la evidencia presentada queda probada la hipótesis específica 2.

6.1.3 Probadas las hipótesis específicas 1 y 2, implícitamente se prueba la hipótesis general, y se establece que la fiscalización incide positivamente en la recaudación de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de

Huancavelica en el periodo 2014 -2015.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

Los resultados obtenidos en el presente proyecto de investigación, respecto a la fiscalización y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial, por un lado sobre la detección de nuevos predios que inciden en la recaudación del Impuesto Predial, como lo es la evasión de impuestos, entre otros, resulta positiva en la recaudación del impuesto señalado; así mismo una eficiente fiscalización de actualización de características físicas de predios, es óptimo para la determinación del valor real de los predios; se concluye que un adecuado fortalecimiento a la fiscalización trae consigo un incremento de recaudación de Impuesto Predial.

Estudios similares al presente proyecto, basan el desarrollo del proyecto en la recaudación de arbitrios e impuestos municipales en los gobiernos locales, cuyo objetivo fundamental es la recaudación de los conceptos mencionados, con el fin de ejecutar obras en bien la sociedad; sin embargo en estos estudios que guardan relación con el Impuesto Predial, no consideran que para lograr los objetivos de cualquier índole, es fundamental tomar en cuenta el factor de fiscalización, que a través de una eficiente acción de fiscalización se obtendrá mayores ingresos; aspecto que en el presente proyecto de investigación si se considera, es decir se toma la fiscalización como causa y la recaudación como efecto.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

- A. Basado en una adecuada aplicación del cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones y el plano predial de valores arancelarios de terrenos urbanos de la ciudad de Huancavelica; la fiscalización de predios que comprende a terrenos, edificaciones y otros, repercute favorablemente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el periodo 2014 – 2015, constituyendo uno de los rubros que genera mayor divisa al fisco municipal en lo que refiere a ingresos propios.

- B. Considerando la existencia de un porcentaje de predios con evasión al impuesto predial, para la presente investigación se enfatizó la acción de fiscalización de la detección de nuevos predios en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el periodo 2014 - 2015, con la consecuente obtención de mayores ingresos por la recaudación del impuesto aludido.

- C. Del mismo modo, se evidencio que otro de los factores de la baja recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el periodo 2014 – 2015, es la subvaluación de predios comprendidos en el padrón de contribuyentes, por ello se

incidió en la fiscalización de actualización de características físicas de predios, con el resultado de fortalecimiento en el incremento de recaudación del impuesto materia del presente.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

- A. Con el objeto de mantener el nivel o en su defecto incrementar aún más la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es necesario fortalecer la Sub Gerencia de Fiscalización de esta entidad, de forma integral vale decir capacitación al personal, dotación de materiales de trabajo adecuados e infraestructura moderna que coadyuven en el logro de la meta establecida.

- B. Un factor que restringe la capacidad recaudadora del impuesto predial, es precisamente los predios que evaden este impuesto, por lo que urge por parte de la administración tributaria otorgar la debida importancia a este sector del universo de predios que posee la ciudad de Huancavelica, que a través de la fiscalización en la detección de nuevos predios se logre insertar a éstos en el padrón general de contribuyentes, a fin de que el pago del impuesto sea acorde con el valor del predio.

- C. Otro aspecto que limita el rendimiento óptimo de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es que existen predios subvaluados, dicho de otra manera estos

predios no son declarados de forma real, entonces para mejorar este aspecto sustancial es prioritario que a través de la fiscalización se actualice las características físicas de estos predios, con la anuencia del pago del tributo coherente.

CAPÍTULO IX
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALFARO MINAYA, Javier; **Tributación Municipal**, Edición 2011, Editorial Entrelíneas, Lima – Perú.
2. ALFARO MINAYA, Javier; **Tributación Municipal**, Edición 2009, Editorial Marketing Consultores, Lima – Perú.
3. ARANCIBIA CUEVA, Miguel; **Código tributario comentado y concordado**, Edición 2004, Instituto Pacífico, Lima – Perú.
4. MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN; **Situación de la vivienda en el Perú**, Edición 2006, Lima – Perú
5. ALVARADO MAIRENA, José; **Administración Gubernamental**, Edición 2004, Editora Jurídica Grijley, Lima – Perú.
6. ALFARO MINAYA, Javier; **Administración Municipal**, Edición 2009, Editora y Distribuidora Real S.R.L., Lima – Perú.
7. Asesor Empresarial; **Tributación Municipal**, Editorial Entrelíneas, Lima – Perú.
8. BENDEZU NEYRA, Guillermo; **Tributación Municipal**, Edición 2013, Editorial FECAT, Lima – Perú
9. CASTILLO CHAVEZ, José; **Administración Pública**, Edición 2013, Lima – Perú
10. CARRASCO BULEJE, Luciano y TORRES CARDENAS, German; **Manual del Sistema Tributario**, Edición 2001, Editorial Santa

Rosa S.A., Lima – Perú.

11. HUAMAN CUEVA, Rosendo; **Código Tributario**, Edición 2013, Editorial Jurista, Lima – Perú.
12. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS; **Fiscalización**, Edición 2da - 2015, Lima – Perú.
13. MORENO DE LA CRUZ, Lorgio; **Compendio de la Legislación Tributaria**, Edición 1999, Editorial Miraflores: Gaceta Jurídica, Lima – Perú.
14. NAVA TOLENTINO, José Jorge; **Cobranza Coactiva**, Edición 2010, Editorial Jurista, Lima – Perú.

ANEXOS

Anexo N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

La fiscalización y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el periodo 2014-2015

Objeto de estudio	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Indicadores	Método
La fiscalización de predios y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica	Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Fiscalización	Detección de nuevos predios	<u>Tipo de Investigación.</u> La presente, es una investigación aplicada. <u>Diseño de la Investigación.</u> La investigación aplicara el método descriptivo correlacional.
	¿Cuál es la incidencia de la fiscalización en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015?	Determinar la incidencia de la fiscalización en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.	La fiscalización incide positivamente en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.		Actualización de características físicas de predios	
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		Emisión de padron de contribuyentes	
	1. ¿Cuál es la incidencia de la fiscalización de nuevos predios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015?	1. Determinar la incidencia de la fiscalización de nuevos predios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.	1. La fiscalización de nuevos predios incide positivamente en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.	Recaudación del Impuesto Predial	Valor de la recaudación por la detección de nuevos predios	
	2. ¿Cuál es la incidencia de la fiscalización de la actualización de características físicas de predios en la recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015?	2. Determinar la incidencia de la fiscalización de la actualización de características físicas de predios en la recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.	2. La fiscalización de la actualización de características físicas de predios incide positivamente en la recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el periodo 2014-2015.		Valor de la recaudación por la actualización de predios	
					Valor de la emisión de deudas de Impuesto Predial según padron de contribuyentes	